

2011-0279

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y V & S COMERCIAL S.A.S. NIT. 830.051.519-1

"ADQUISICIÓN CINTA ANTIDESLIZANTE"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaría General, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de la Secretaría General, el Asesor Técnico de Presidencia y el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos, recibida el 26 de mayo de 2011, donde se señala la necesidad de realizar la instalación de una cinta antideslizante para las escaleras de emergencia con que cuenta el edificio de la Sede Principal del ICETEX, para de esta manera evitar posibles accidentes tanto a los funcionarios como a las personas que diariamente visitan las instalaciones, por su superficie lisa y pulida, de tal manera que es importante que garantice la seguridad de todas las personas que diariamente transitan por dicho sitio.</p> <p>1.2. Que el ICETEX solicitó propuesta mediante radicado 2011038150-E de fecha 09 de junio de 2011, la cual fue presentada el día 15 de junio de 2011.</p> <p>1.3. Que mediante memorando 3030-283 de fecha 17 de junio de 2011, se remitió al área técnica la propuesta presentada por V & S COMERCIAL S.A.S.</p> <p>1.4. Que mediante memorando 3010-110 de fecha 20 de junio de 2011, el área técnica entrega el informe de evaluación de la propuesta, en el cual determinó que cumple con las especificaciones técnicas y económicas.</p> <p>1.5. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.</p> <p>1.6. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.</p> <p>1.7. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de compra, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:</p>
2. CONTRATISTA
V & S COMERCIAL S.A.S. NIT. 830.051.519-1
Representada Legalmente por Carlos Alberto Luna Torres, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.277.943, en su calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de junio de 2011.
3. OBJETO
Contratar la Adquisición e instalación de cinta antideslizante para las escaleras de emergencia del Edificio Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C.
4. PLAZO
El plazo total de la presente orden de compra es de diez (10) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VALOR
El valor a contratar es hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4'315.200) Incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX cancelará al Contratista el valor de la orden de compra en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.
7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los pagos que deba efectuar EL ICETEX , de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de compra se hacen



gef

2011-0270

ORDEN DE COMPRA N° **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y V & S COMERCIAL S.A.S. NIT. 830.051.519-1**

"ADQUISICIÓN CINTA ANTIDESLIZANTE"

con cargo al rubro 311-002-004-005-001 "Mantenimiento de Bienes Inmuebles", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-284, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX el 10 de junio de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: **1)** Cumplir con el objeto de la presente orden compra y la propuesta presentada el 14 de junio de 2011. **2)** Realizar la instalación de cinta antideslizante, cuyas especificaciones técnicas son: Partículas de mineral abrasivo unido por un fuerte polímero duradero, adherido a una película plástica; excelente adhesión a múltiples superficies, que permita tráfico de objetos rodantes; Resistencia al encogimiento; Resistencia al desprendimiento; Excelente duración: Medidas: Rollos de 1" x18 mts. y de 4" x 18mts; Colores: Negro y Amarillo; aplicar sellante de bordes. **3)** Entregar correctamente instalada la cinta antideslizante en cada uno de los escalones de las escaleras de emergencia del edificio Sede Central del ICETEX. **4)** Realizar los ajustes a las cintas instaladas, si hay lugar, de acuerdo a las observaciones realizadas por el Supervisor de la orden de compra, hasta quedar entregado a satisfacción. **5)** Instalar las cintas antideslizantes a 5 cm del borde de la nariz de la escalera o en el lugar donde se determine por parte de la Supervisión de la orden de compra. **6)** Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras delictivas. **B) DEL ICETEX:** **1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la interventoría y/o supervisión de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma.

9. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la presente orden de compra, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

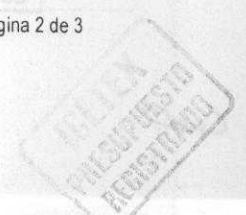
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de compra, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.



ORDEN DE COMPRA N° ²⁰¹¹⁻⁰²⁷⁹ SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y V & S COMERCIAL S.A.S. NIT. 830.051.519-1

"ADQUISICIÓN CINTA ANTIDESLIZANTE"

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de Danny Mauricio Muñoz Arias-Arquitecto del Grupo del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la orden de compra.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente orden de compra se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra, antes del plazo establecido para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
24 JUN 2011

POR EL CONTRATANTE

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-284 RP 28445/7752

Rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Código: 311-002-004-005-001

Fecha: 24 JUN 2011


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 del Secretarìa General
 ICETEX

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora Grupo Contratación – Secretarìa General
 Proyectó: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación – Secretarìa General

